

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 25 de agosto de 1999, por la que se regula la convocatoria para la elaboración de proyectos y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo, en el ámbito de la Cultura Extremeña.

El acuerdo de 3 de noviembre de 1994, de la Comisión de Dirección del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Colaboración en la Planificación Educativa prevé, entre otros Programas de Colaboración, el Programa de Cultura Extremeña.

Uno de los objetivos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología es que la Cultura Extremeña esté presente en todo el sistema educativo de nuestra región, para lo cual es necesario fomentar la inclusión en el currículum escolar de los factores que definen nuestra realidad cultural.

Investigar y avanzar en las nuevas tecnologías es un reto del profesorado, de la sociedad en general y de la sociedad extremeña en particular. En estos momentos, se está dotando a nuestra región de la infraestructura tecnológica y humana necesaria.

Por otra parte, los medios informáticos ofrecen una serie de características que favoreciendo el aprendizaje significativo, permiten actividades de tipo interactivo y proporcionan otras vías de acceder a la cultura. Para que esto sea posible se ha de contar con aplicaciones informáticas que por su número y especificidad, permitan su utilización en todos los ámbitos curriculares.

Desde la Dirección General de Promoción Educativa se quiere, mediante esta convocatoria, incentivar al profesorado para que elabore materiales de las diferentes etapas educativas, utilizando tecnología basada en sistemas informáticos, potenciando la innovación educativa en temas que tengan por objeto la incardinación de la Cultura Extremeña dentro de los diseños curriculares en sus distintos niveles de concreción, así como en los proyectos educativos de centros.

En consecuencia, a propuesta del Director General de Promoción Educativa:

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto promover la elaboración

de Propuestas y Desarrollos Curriculares, de carácter interactivo, por parte del profesorado de todos los niveles educativos previos a la Universidad, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de la Cultura Extremeña.

ARTICULO 2.º - Objetivos

- a) Profundizar en el conocimiento de la realidad natural, histórica y sociocultural extremeña, creando materiales curriculares de carácter interactivo que permitan su utilización directa por parte del alumnado.
- b) Desarrollar los currículos escolares integrando los contenidos propios de la Cultura Extremeña, con carácter interactivo.
- c) Elaborar materiales curriculares que supongan la creación de aplicaciones, programas o sistemas interactivos, que faciliten el acceso a contenidos curriculares a través de las nuevas tecnologías.

ARTICULO 3.º - Características de los/las participantes

- a) Se podrá solicitar la ayuda tanto a nivel individual como en grupo, siempre que no exceda de 10 profesores/as.
- b) Para la elaboración de estos proyectos se podrá contar con la participación de profesionales y/o empresas especializadas que desarrollen los aspectos técnicos.

ARTICULO 4.º - Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 30.000.000 de pesetas (180.303,63 e.), con cargo a la aplicación presupuestaria 99.13.01.421A.640.00 PILA 99613112, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1999, cofinanciado por el Proyecto Operativo FSE «Sociedad de la información 7.5.5.a».
2. La cuantía máxima por cada proyecto no excederá de 3.000.000 de pesetas (18.030,36 e.).

ARTICULO 5.º - Solicitudes y documentación.

1. Podrán solicitar las ayudas los profesores y profesoras que presten sus servicios en los niveles educativos previos a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los proyectos, que deberán ser inéditos, podrán presentarse individualmente o en equipo, en cuyo caso se hará constar en la solicitud la persona que figure como coordinador/a del Proyecto.
3. Los proyectos deberán indicar a qué aspecto específico de los indicados en la Convocatoria se refieren, ajustarse a la estructura

indicada en los anexos I y II de la presente Orden, así como no exceder la extensión total de 25 páginas, a doble espacio.

4. La duración máxima de los trabajos previstos en el proyecto será de un año natural, a partir de la publicación en el D.O.E. de la Resolución por la que se adjudican las ayudas, salvo que se justifique en el proyecto la necesidad de una mayor duración y así sea admitido por la Consejería a propuesta de la Comisión evaluadora.

5. En el presupuesto del proyecto se detallarán los gastos de material previstos, la previsión de gastos de desplazamiento o los derivados de asesoramiento y colaboración externos necesarios para su desarrollo. En el caso de que se incluyan gastos destinados a pagar el trabajo del profesorado que participe en el desarrollo del proyecto, se hará constar el número de horas previsibles de dedicación fuera del horario docente habitual (Anexo II).

En aquellos proyectos que se presenten en equipo, el coordinador percibirá la cantidad de 150.000 ptas. (901,52 e.) como compensación a las labores de coordinación y gestión administrativa del proyecto. Dicho importe deberá reflejarse en el presupuesto reseñado en el apartado anterior (Anexo II).

6. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, C/. Santa Julia, 5 (06800) Mérida, en los Registros Auxiliares de las Direcciones Generales, situadas en la C/. Delgado Valencia, 6, Mérida, en las Secciones Territoriales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (LRJAPPAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia (Anexo I) sea fechada y sellada antes de ser certificada.

7. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Relación nominal del profesorado que participa en el Proyecto.
- b) Síntesis del trabajo que se pretende desarrollar y presupuesto, de acuerdo con el modelo que se detalla en el Anexo II a esta Orden.

8. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 15 de octubre de 1999.

9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación presentada tuvieran algún defecto o faltara alguna documentación, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, lo subsane o acompañe la documentación preceptiva, advirtiéndole que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

ARTICULO 6.º - Sistema de selección y seguimiento

1. El Organo competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Educativa, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y dos representantes del Ministerio de Educación y Cultura, actuando como Secretario/a un funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Petición de los informes que estimen necesarios para su mejor resolución, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

B. Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios del artículo 7.

C. Elevación de la Propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera, en la que incluirá dos relaciones separadas, una con las solicitudes para las que se propone la concesión, y otra con las que se propone la denegación, especificando las causas de la misma en cada caso concreto.

D. El seguimiento de las ayudas concedidas a los Proyectos seleccionados, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

E. La evaluación final del desarrollo de los Proyectos seleccionados.

ARTICULO 7.º Criterios de valoración

Los proyectos serán seleccionados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Relevancia del proyecto en relación con los aspectos propuestos en los artículos 1 y 2.
- b) Calidad del proyecto, precisión científica, concreción de los objetivos planteados, consistencia metodológica y viabilidad.
- c) Carácter innovador del Proyecto.
- d) Utilización y/o desarrollo de programas y sistemas interactivos en todas las modalidades anteriores.
- e) En los materiales presentados se tendrá en cuenta entre otros aspectos: el grado de interactividad, facilidad de manejo (entorno amigable), adaptación a las necesidades de los usuarios (aplicaciones abiertas), cercanos a la realidad de los centros, utilizables directamente por el alumnado,...

ARTICULO 8.º - Resolución

1. Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en el plazo de un mes desde la elevación de aquella. Dicha Resolución podrá ser publicada en el D.O.E. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2. Los coordinadores/as deberán presentar en el plazo de diez días, documento original de «Altas de Terceros debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia compulsada del citado documento diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Los proyectos no seleccionados se conservarán durante un mes, a partir de la publicación en el D.O.E., de la Resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, los proyectos podrán ser destruidos.

ARTICULO 9.º - Forma de pago

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio de 1999, efectuándose mediante transferencia, a nombre del coordinador del proyecto y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo 4 de la presente Orden.

ARTICULO 10.º - Revocación de la ayuda

1. Procederá la revocación de las cantidades concedidas, previa audiencia del interesado y, en su caso, el posterior reintegro de las cantidades percibidas y, si procede, de los intereses legales, así como la exigencia de interés de demora desde el momento de pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- A. Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - B. Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
 - C. Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
2. El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

ARTICULO 11.º - Memoria final

Las personas responsables de los proyectos seleccionados presentarán obligatoriamente, una vez finalizados los mismos y en todo caso antes del 31 de julio de 2000, ante la Dirección General de Promoción Educativa, una Memoria final que incluirá, al menos:

- a) Copia del trabajo realizado en soporte informático (Procesador de texto Word 6.0, o similar).
- b) Materiales elaborados (Páginas Web, CD-ROM interactivo, Aplicación Didáctica...).
- c) Justificación de gastos abonados con cargo a la ayuda, mediante las facturas y justificantes correspondientes (Anexo III).
- d) Manual para el usuario de la aplicación, con las instrucciones necesarias para su instalación y manejo, así como los requerimientos mínimos necesarios para su ejecución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se reserva todos los derechos sobre los materiales entregados, respetando la autoría de los mismos, tanto en el caso de que se hagan públicos como en el caso contrario. Pasando a ser de su propiedad.

TERCERA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de agosto de 1999.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDA****DATOS PERSONALES:**

Don/Doña: NIF:
Dirección: Nº: Localidad:
..... Código postal: Teléfono:.....
Fax:
Centro de destino:
Localidad: Nº R.P. (en su caso):

SOLICITA

Participar en la convocatoria de Proyectos y Desarrollo de Materiales Curriculares de carácter interactivo.

Título del Proyecto

Dirigido al alumnado de: (Especificar etapa, ciclo, ...)
.....

En a de 1999.

El/la coordinador/a.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO II**MODELO AL QUE DEBEN AJUSTARSE LOS PROYECTOS****1. Características del proyecto:**

- 1.1. Planteamiento y/o justificación.
- 1.2. Objetivos.
- 1.3. Diseño y metodología.
- 1.4. Fases y duración.
- 1.5. Experimentación y evaluación si procede.

2. Presupuesto:

- 2.1. Compensación coordinador/a (150.000 pts).
- 2.2. Gastos de material.
- 2.3. Gastos del personal integrante del equipo (con detalle de nº de horas).
- 2.4. Gastos de desplazamiento previstos por el equipo (por persona).
- 2.5. Gastos del personal externo al equipo (por concepto).
- 2.6. Otros gastos (especificar: concepto e importe).

3. Otras ayudas.**4. Equipo de investigación:**

Coordinador/a y miembros que han de realizar el Proyecto:

Apellidos y Nombre	Puesto que ocupa en el Proyecto	Centro de destino

Personas, empresas o instituciones con quienes se contraten servicios o que colaboren en el proyecto:

Empresa, institución o persona	Tipo de colaboración

5. Relación de documentos que se acompañan.

ANEXO III**CERTIFICACIÓN DE GASTOS**

Don/ña: como Coordinador/a del
Proyecto

CERTIFICA que los gastos ocasionados como consecuencia de la elaboración de dicho Proyecto (de los cuales se adjuntan facturas y justificantes), al amparo de la Orden de 25 de agosto de 1999, por la que se regula la Convocatoria, han sido los siguientes:

Nº orden	Concepto	Importe

Y para que conste, remito a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura sello y firmo la presente en a de de

El/la Coordinador/a

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.